Resolución de Oficina General de Administración

N° 004-2023-ACFFAA/OGA Lima, 26 de abril de 2023

VISTO:

El Informe Técnico SBN N° 000001-2023-OGA-CP-ACFFAA del 25 de abril del 2023 de Control Patrimonial - de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”,

Que, el artículo 121 del citado Reglamento refiere que “El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable (…)”

Que, en el citado Reglamento establece en su artículo 119 que los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN y su artículo 118 señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, en el Informe Técnico SBN N° 000001-2023-OGA-CP-ACFFAA del 25 de abril del 2023, Control Patrimonial realiza el análisis y validación de los registros Patrimoniales conciliados al 31 de Diciembre del 2022 en el módulo Patrimonio del SIGA-MEF, evidenciándose un total de ciento sesenta y uno (161) bienes erróneamente registrados, determinando las siguientes inconsistencias:

a) Ciento sesenta y uno (161) bienes fueron migrados al Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF con valor neto de S/.1.00.

b) Que la condición técnica en el SIGA-MEF para efectos de incrementar la vida útil, el bien patrimonial no deberá encontrarse totalmente depreciado.

c) De acuerdo a la Directiva N°005-2016-EF/51.01 Literal h) del numeral 12) de la Directiva: “las entidades que a la fecha mantengan elementos de Propiedad Planta y Equipo – PPE cuyo valor en libros contables sea S/1.00, y cuya vida útil adicional estimada sea superior a 02 años, deberán reestructurar dicha depreciación efectuando su recalculo. El importe resultante de comparar la nueva depreciación con la antigua se registrará en resultados acumulados”.

Que lo estipulado en el numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominado “Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales” aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, establece el procedimiento para la “Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado”, donde precisa que para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto a los bienes mal registrados es necesario contar con un Informe Técnico elaborado por el responsable del Equipo de Patrimonio, a fin de ser elevado a la Oficina Ejecutiva de la Unidad de Administración, quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución administrativa;

Que, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que en sus Registros Patrimonial y Contable solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, y en ese contexto el procedimiento de eliminación de “registros erróneos” constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro Institucional, de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial aprobándose por resolución administrativa,

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 0462015/SBN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la eliminación de los registros patrimoniales erróneamente registrados en la base de datos del SIGA-MEF, que consta de ciento sesenta y uno (161) bienes muebles descritos en el Anexo 01 "Ficha de Descripción de los Bienes", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a Control Patrimonial que proceda con la exclusión del registro patrimonial de los bienes muebles erróneamente registrados en el SINABIP, así como efectuar el registro del número de la presente resolución en dicho aplicativo.

Artículo 3.- Disponer que el encargado de las Funciones de Control Patrimonial y al encargado de Contabilidad de esta Oficina realice las gestiones con las áreas pertinentes a fin de que se proceda conforme la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A
Firma Digital
Firmado digitalmente por ZAVALA CELI Freddy Fernando FAU 20556939781 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.04.2023 16:36:20 -05:00